



COMUNICACIÓN INTERNA

MEM21-00033889

FECHA : JUEVES, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021

DE : SANDRA PATRICIA BORRAEZ DE ESCOBAR
Secretaria General – Supervisora Financiera

PARA : ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ
Director General

ASUNTO : SOLICITUD ADICIÓN Y PRÓRROGA CONTRATOS 815, 818 Y 819 de 2021

Cordial saludo,

De acuerdo con el asunto me permito solicitar la adición y prórroga de los contratos de la referencia y cuyo objeto corresponde a: *"Prestación de servicios para la provisión e implementación de escoltas que requiera la Unidad Nacional de Protección, en desarrollo del Programa de Protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las personas, grupos, comunidades y convenios a cargo de la entidad."*

Dada la naturaleza del servicio objeto de los contratos en mención, es absolutamente imperativo su prestación continua e ininterrumpida y cuya demanda obedece a las particulares situaciones de orden publico por las que atraviesa el país. Conscientes de la anotada realidad, los contratos en cuestión responden a las demandas de escoltas que requiere el panorama nacional, dinámica que siempre ha ido más numerosa y reclamante. Para los citados efectos, la UNP en desarrollo del principio de planeación previo en los cuerpos normativos que gobiernan los instrumentos contractuales mencionados que *"La cantidad de escoltas podrá disminuir o aumentar durante la vigencia del contrato en atención a la necesidad de contar con mas o menos servicios de protección por parte de los beneficiarios del referido programa (...) situación que se extiende y se previene desde el inicio de la ejecución del contrato, por lo que la cantidad inicial señalada en el ANEXO TÉCNICO No. 1 UNIDADES DE COSTO, CANTIDADES Y UBICACIONES REQUERIDAS del proceso de Selección Abreviada No. PSA-UNP-05-2021, no es indicativa para determinar, en caso de disminución o aumento (...)"*.

Mediante MEM21-00033458 del 28/09/2021, la Subdirección de Protección remite Justificación Técnico-Operativa para Adición y Prórroga de los contratos de escoltas en la cual se establece la proyección para los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021, así:

Unidad Nacional de Protección
Conmutador 4269800
Dirección de Correspondencia: Carrera 63 # 14 – 97
Bogotá, Colombia.
www.unp.gov.co – correspondencia@unp.gov.co
SGI-FT-04 V3

Recibí

Yomel P

300921

2.33 p.m.



El futuro
es de todos

Mininterior

PROYECCIÓN SEPTIEMBRE O 2021			PROYECCIÓN OCTUBRE 2021			PROYECCIÓN NOVIEMBRE 2021			PROYECCIÓN DICIEMBRE 2021		
ZONA	CANTIDAD HOMBRES DE PROTECCIÓN EN OPERACIÓN	CANTIDAD DE DIAS	ZONA	CANTIDAD HOMBRES DE PROTECCIÓN EN OPERACIÓN	CANTIDAD DE DIAS	ZONA	CANTIDAD HOMBRES DE PROTECCIÓN EN OPERACIÓN	CANTIDAD DE DIAS	ZONA	CANTIDAD HOMBRES DE PROTECCIÓN EN OPERACIÓN	CANTIDAD DE DIAS
ZONA 1	1443	42343	ZONA 1	1455	42682	ZONA 1	1467	43023	ZONA 1	1478	43367
ZONA 2	1021	30275	ZONA 2	1029	30517	ZONA 2	1038	30762	ZONA 2	1046	31008
ZONA 3	854	24952	ZONA 3	861	25152	ZONA 3	867	25353	ZONA 3	874	25556
ZONA 4	1331	39161	ZONA 4	1341	39474	ZONA 4	1352	39790	ZONA 4	1363	40108
ZONA 5	1911	56050	ZONA 5	1926	56498	ZONA 5	1942	56950	ZONA 5	1957	57406
TOTAL	6560	192781	TOTAL	6613	194323	TOTAL	6665	195878	TOTAL	6719	197445

"Los cuadros aportados recogen la operación observada y establece una proyección razonable para la finalización de la presente anualidad, que por supuesto se puede ver afectada por las siempre cambiantes situaciones de orden público de nuestro país; de igual forma se ha contemplado el crecimiento a presentarse dentro del Programa de Protección en atención a la contienda electoral que se avecina y que implica contar con las medidas de protección necesarias para atender a los candidatos."

Atendiendo en consecuencia lo anterior y desde mi condición de Supervisora Financiera de los contratos, acudo a usted en su calidad de Ordenador del gasto y recomiendo la adición en el valor necesario y prorroga de los mentados contratos **hasta el 15 de diciembre de 2021**, como se especifica en el cuadro que se plasma a continuación:

ZONA	OCTUBRE	NOVIEMBRE	AL 15 DE DICIEMBRE	TOTAL
ZONA 1	2.947.714.043	9.902.193.533	5.318.560.134	18.168.467.710
ZONA 4	4.547.667.663	9.165.442.043	4.925.626.006	18.638.735.712
ZONA 5	4.787.519.859	13.158.845.750	7.069.037.771	25.015.403.380

CONTRATO No.	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	ADICIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VALOR EJECUTADO A LA FECHA	SALDO DEL CONTRATO
815	74.859.813.391	0	74.859.813.391	56.776.569.803	18.083.243.588
818	69.434.910.173	0	69.434.910.173	54.411.750.304	15.023.159.869
819	99.413.540.606	0	99.413.540.606	76.018.145.330	23.395.395.276

Unidad Nacional de Protección
Conmutador 4269800
Dirección de Correspondencia: Carrera 63 # 14 – 97
Bogotá, Colombia.
www.unp.gov.co – correspondencia@unp.gov.co
SGI-FT-04 V3



El futuro
es de todos

Mininterior

La presente solicitud se fundamenta en los párrafos del artículo 2.4.1.2.7 del Decreto 1066 de 2015 y que señalan que la Unidad Nacional de Protección está en la obligación de brindar protección y asignación de los recursos físicos a las personas que en virtud del cargo lo requieran. Ahora bien y teniendo en cuenta el programa de prevención y protección de velar por salvaguardar los derechos fundamentales de los protegidos y las medidas de protección adoptadas en cada caso no admiten interrupción, es necesario contar con escoltas, a fin de cumplir con los esquemas y medidas de protección implementadas por el CERREM.

En ese orden de ideas, a la luz de las anteriores disposiciones es claro que entre otras funciones la UNP es la entidad pública encargada de adoptar e implementar las medidas de protección establecidas en el artículo 2.4.1.2.11 del Decreto 1066 de 2015 a favor de las personas cobijadas por el Programa, entre ellas, las consistentes en suministrar a tales sujetos los “esquemas de protección” de que tratan los literales a) de los numerales 1 y 2 del artículo 2.4.1.2.11 del Decreto antes mencionado, “de acuerdo con sus competencias y capacidades institucionales” de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.4.1.2.2. ibidem.

Cordialmente,

SANDRA PATRICIA BORRAEZ DE ESCOBAR

Secretaria General – Supervisora Financiera

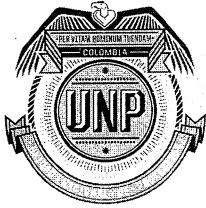
La supervisión jurídica genera un visto bueno según lo establecido en el manual de contratación, el cual le señala competencias como la de emitir concepto sobre la viabilidad legal de suscribir prórrogas, renovaciones, adiciones o modificaciones a los contratos objeto de inspección y seguimiento, según lo haya solicitado la persona encargada del ejercicio de las funciones técnicas y administrativas de inspección y seguimiento contractual.

Vo.Bo.Dra. **MARIANTONIA OROZCO DURAN** Jefe Oficina Asesora Jurídica – Supervisora Jurídica Cto.815, 818 y 819 de 2021

	Nombre	firma	Fecha
Proyectó	Indira Sarabia Solano / Tatiana Ortégón Jiménez	Indira S. Sarabia Solano	30/09/2021
Revisó	Eida Murillo Villanueva	Eida Murillo Villanueva	30/09/2021
Aprobó	Sandra Patricia Borraez de Escobar	Sandra Patricia Borraez de Escobar	30/09/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.

Unidad Nacional de Protección
Conmutador 4269800
Dirección de Correspondencia: Carrera 63 # 14 – 97
Bogotá, Colombia.
www.unp.gov.co – correspondencia@unp.gov.co
SGI-FT-04 V3



El futuro
es de todos

Mininterior

COMUNICACIÓN INTERNA

MEM21-00033458

FECHA : MARTES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021

DE : RONALD RODRIGUEZ ROZO
Subdirector de Protección

PARA : SANDRA PATRICIA BORRAEZ DE ESCOBAR
Secretaria General-Supervisora Contratos 815, 818 y 819

FERNANDO ISAAC RANGEL MOLINA
Supervisor Contratos 816 y 817

ASUNTO : Remisión Justificación Técnico Operativa-Adición y Prorroga-Contratos Escoltas

Un cordial saludo,

Con ocasión de la próxima terminación de los contratos 815, 816, 817, 818 y 819 de 2021 y en atención al MEM21-00032431, con el presente adjuntamos cuadro resumen en el que se atesta la cantidad de escoltas y días que se han encontrado en operación desde el mes de junio, como insumo necesario para la proyección de los servicios requeridos para atender la necesidad operativa del programa, así:

SUB PROTECCIÓN JUNIO DE 2021			SUB PROTECCIÓN JULIO DE 2021			SUB PROTECCIÓN AGOSTO DE 2021		
ZONA	CANTIDAD HOMBRES DE PROTECCIÓN EN OPERACIÓN	CANTIDAD DE DÍAS	ZONA	CANTIDAD HOMBRES DE PROTECCIÓN EN OPERACIÓN	CANTIDAD DE DÍAS	ZONA	CANTIDAD HOMBRES DE PROTECCIÓN EN OPERACIÓN	CANTIDAD DE DÍAS
ZONA 1	1417	41254	ZONA 1	1419	41425	ZONA 1	1432	42007
ZONA 2	1014	29563	ZONA 2	1007	29670	ZONA 2	1013	30035
ZONA 3	865	25452	ZONA 3	857	25383	ZONA 3	847	24754
ZONA 4	1352	39444	ZONA 4	1339	39235	ZONA 4	1320	38850
ZONA 5	1896	55229	ZONA 5	1900	55407	ZONA 5	1896	55605
TOTAL	6544	190942	TOTAL	6522	191120	TOTAL	6508	191251

PORCENTAJE DE CRECIMIENTO CANTIDAD DE HOMBRES DE PROTECCIÓN	PORCENTAJE DE CRECIMIENTO CANTIDAD DE DÍAS
-0.11219%	0.03106%
-0.07160%	0.02284%

Unidad Nacional de Protección
Conmutador 4269800
Dirección de Correspondencia: Carrera 63 # 14 – 97
Bogotá, Colombia.
www.unp.gov.co – correspondencia@unp.gov.co
SGI-FT-04 V3

Recibido 28/9/21



El futuro
es de todos

Mininterior

0.09190%

0.80000%

Así las cosas, la supervisión operativa atendiendo las cifras en comento establece que la proyección para los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre

SUB PROTECCIÓN SEPTIEMBRE O DE 2021			PROYECCIÓN MES OCTUBRE SUB DE PROT 2021			PROYECCIÓN MES NOVIEMBRE SUB PRO 2021			PROYECCIÓN MES DICIEMBRE SUB PRO 2021		
ZONA	CANTIDAD HOMBRES DE PROTECCIÓN EN OPERACIÓN	CANTIDAD DE DIAS	ZONA	CANTIDAD HOMBRES DE PROTECCIÓN EN OPERACIÓN	CANTIDAD DE DIAS	ZONA	CANTIDAD HOMBRES DE PROTECCIÓN EN OPERACIÓN	CANTIDAD DE DIAS	ZONA	CANTIDAD HOMBRES DE PROTECCIÓN EN OPERACIÓN	CANTIDAD DE DIAS
ZONA 1	1443	42343	ZONA 1	1455	42682	ZONA 1	1467	43023	ZONA 1	1478	43367
ZONA 2	1021	30275	ZONA 2	1029	30517	ZONA 2	1038	30762	ZONA 2	1046	31008
ZONA 3	854	24952	ZONA 3	861	25152	ZONA 3	867	25353	ZONA 3	874	25556
ZONA 4	1331	39161	ZONA 4	1341	39474	ZONA 4	1352	39790	ZONA 4	1363	40108
ZONA 5	1911	56050	ZONA 5	1926	56498	ZONA 5	1942	56950	ZONA 5	1957	57406
TOTAL	6560	192781	TOTAL	6613	194323	TOTAL	6665	195878	TOTAL	6719	197445

Los cuadros aportados recogen la operación observada y establece una proyección razonable para la finalización de la presente anualidad, que por supuesto se puede ver afectada por las siempre cambiantes situaciones de orden público de nuestro país; de igual forma se ha contemplado el crecimiento a presentarse dentro del Programa de Protección en atención a la contienda electoral que se avecina y que implica contar con las medidas de protección necesarias para atender a los candidatos.

Como es de conocimiento de su Despacho el artículo 2.4.1.2.11 del Decreto 1066 de 2015, los escoltas se han instituido como una tipología de las medidas de protección que una vez el Director General decreta a favor de los beneficiarios del Programa de Prevención y Protección conforme con las potestades a él legalmente asignadas, encontrando su fuente normativa en el artículo 2.4.1.2.9 y el numeral 7 del artículo 2.4.1.2.40, ídem, lo que se acompaña con las responsabilidades propias de la institución:

Artículo 2.4.1.2.28. Responsabilidades de la unidad nacional de protección. Serán las siguientes:
(...)

12. Adoptar e implementar las medidas de Protección a implementar previa recomendación del Cerrem.

Por consiguiente, las medidas de protección, como instrumentos de la salvaguarda constitucional de valores tan elementales y cruciales como la vida y la integridad personal, tienen una vocación de permanencia indefinida,



El futuro
es de todos

continúa e ininterrumpida que no admiten que su temporalidad se sujete al inicio o terminación de los instrumentos contractuales cuyo objeto verse sobre la disposición de los elementos que las integran.

En consecuencia, las medidas de protección consistiendo en el sub examine a los escoltas, se encuentran vigentes hasta tanto se efectúe revaluación que determine el cese del riesgo que las justifique, siguiendo para tales efectos el procedimiento del artículo 42 del C.P.A.C.A.

Secuela de lo antedicho y bajo el compromiso que gobierna a la supervisión del contrato, aportamos la anterior información con el objeto de extender el plazo contractual y los recursos destinados para cubrir la presente necesidad bajo los parámetros y limitaciones legales hoy obrantes.

Sin otro particular a usted muy cordialmente me suscribo,

RONALD RODRIGUEZ ROZO

Subdirector de Protección

Supervisor Técnico Operativo Contratos 815, 816, 817, 818 y 819 de 2021

	Nombre	firma	Fecha
Proyectó	Luis Puerto/Maribel Sanchez		28/9/2021
Revisó	Marcela A. Morales B.		28/9/2021
Aprobó	Ronald Rodriguez Rozo		28/9/2021

Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.

Unidad Nacional de Protección
Conmutador 4269800
Dirección de Correspondencia: Carrera 63 # 14 – 97
Bogotá, Colombia.
www.unp.gov.co – correspondencia@unp.gov.co
SGI-FT-04 V3

